

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 380

SANTA FE, 19 de Marzo de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 00401-0358607-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes en cuyas actuaciones el Ministerio de Educación da trámite a la designación de los Miembros Ministeriales y Gremiales en carácter de titulares del Jurado de Oposición del Concurso de Ascenso por Antecedentes y Oposición para cubrir cargos directivos vacantes de diversos niveles y modalidades, en el marco de la Resolución Nº 1202/23 y su modificatoria Nº 0367/24, en concordancia con lo dispuesto en el Anexo III -Reglamento General de Concursos de Titularizaciones y Ascenso para Cargos y Horas Cátedra en el Sistema Educativo Provincial - Capítulo II- De los Jurados-, Artículo 3º del Decreto Nº 3029/12 y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación ha propuesto a partir del 1 de marzo de 2025, la designación como miembros del Jurado de Oposición, en carácter de representantes ministeriales titulares, por el Nivel Inicial, por la Modalidad Especial, por el Nivel Primario y por el Nivel Secundario, a diversos agentes que reúnen la idoneidad necesaria y cuentan con los requerimientos establecidos por la normativa regulatoria;

Que destaca que los Miembros Suplentes integrarán el Jurado, por decisión de dicho Órgano en el caso de resultar necesaria su incorporación;

Que asimismo propone conformar el Jurado con tres Sedes, para lo cual los miembros designados prestarán servicios en su lugar de residencia;

Que teniendo en referencia lo establecido en el Artículo 3º del Capítulo II del Anexo III del mencionado Decreto Nº 3029/12, justifica la conformación del Jurado respecto a la antigüedad y docentes jubilados, en las previsiones del Artículo 5º de la parte resolutive del referido Decreto, indicando que los mismos se designarán sin que ello implique licencias enmarcadas en el Decreto Nº 4597/83 y en similitud con otros jurados convocados por Resoluciones Nros. 1934/15 y 0523/14, que poseen vasta trayectoria en el sistema educativo provincial;

Que la Asociación del Magisterio de Santa Fe (A.M.SA.FE.) informa los correspondientes Miembros Gremiales titulares (fs. 12/13) que tendrán desempeño en el Jurado respectivo y otorga aval al proceso concursal;

Que en intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos informa que los agentes que se desempeñen en cargos y/u horas cátedra con situación de revista reemplazante serán licenciados con encuadre en el Artículo 60º del Anexo del Decreto Nº 4597/83, reglamentado por Resolución Nº 898/05 - Artículos 1º - Incisos a) y b) y 2º - Inciso c), y los de situación titular o interina se licenciarán en el marco del Artículo 28º del Anexo del aludido Decreto;

Que señala que corresponde licenciar a los docentes propuestos en la totalidad de los cargos y/u horas cátedra que posean en el sistema educativo provincial oficial, excepto los desempeños que estén licenciados con Artículo 41º “ASC. TRANS. CGOS DIRECT. O SUPERV. EN SIST. EDUC.”, para que no se registre situación de incompatibilidad;

Que indica que los docentes involucrados, a la fecha se encuentran compatibles conforme lo establecido en la Ley Nº 11237, no registran antecedentes sumariales ni disciplinarios y cumplen con lo establecido en el Artículo 3º - Incisos b) y c) del Anexo III - Decreto Nº 3029/12;

Que agrega en autos las Declaraciones Juradas Web de Cargos y Horas Cátedra, resumen de antigüedades, como así también Detalle de Cargos y Funciones de los agentes;

Que la Dirección General de Administración informa el costo aproximado de la gestión, el que genera una doble erogación por la posible designación de personal reemplazante;

Que destaca que por Nota Nº 8/25 la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía autorizó el gasto para este tipo de gestiones, por lo que dicho costo se encuentra dentro del cupo establecido;

Que las Subsecretarías Legal, Técnica y Despacho, de Gestión de Recursos Humanos y de Administración dan prosecución al trámite;

Que obra participación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y de las Secretarías de Recursos Humanos y Función Pública y de Hacienda, todos organismos dependientes del Ministerio de Economía;

Atento a ello;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

1º) - Designar, a partir del 1 de marzo de 2025, a los Miembros Ministeriales y Gremiales en carácter de titulares del Jurado de Oposición del Concurso de Ascenso por Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 1202/23 y su modificatoria Nº 0367/24, en concordancia a lo dispuesto en el Anexo III - Reglamento General de Concursos de Titularizaciones y Ascenso para Cargos y Horas Cátedra en el Sistema Educativo Provincial - Capítulo II - De los Jurados - Artículo 3º del Decreto Nº 3029/12 y sus modificatorios, a los docentes que se detallan en el Anexo I de la presente.

2º) - Los miembros suplentes se incorporarán al Jurado, por decisión de la Secretaría de Educación, según necesidades que requiera el servicio de manera imperiosa e impostergable a los fines de garantizar el normal funcionamiento del cuerpo colegiado.

3º) - Licenciar, a partir de la fecha indicada en el Apartado 1º), a los docentes mencionados en el Anexo I, en el marco del Artículo 60º del Anexo del Decreto Nº 4597/83, reglamentado por Resolución Nº 898/05 - Artículos 1º - Incisos a) y b) y 2º - Inciso c), a quienes se desempeñen en cargos y/u horas cátedra con situación de revista reemplazante y, en el marco del Artículo 28º del Anexo del aludido Decreto, a quienes se desempeñen con situación de revista titular o interina.

4º) - Aprobar las pautas y criterios de funcionamiento que como Reglamento del Jurado de Concurso de Ascenso en Anexo II, se acompaña al presente decisorio.

5º) - Facultar a la Secretaría de Educación para entender en todas las situaciones o casos no previstos en esta norma, dentro de los marcos y principios que se establecen en el presente, comunicando los mismos al Titular Ministerial.

6º) - Hágase saber y archívese.

FIRMA: PROF. JOSÉ LUDOVICO GOITY

MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO I

ZONA NORTE				
(Incluye Delegaciones Regionales I -Tostado -, II - Reconquista - y IX - San Cristóbal) Sede: Reconquista				
CONCURSO DE ASCENSO IPE				
Nivel / Modalidad	Representantes Ministeriales y Gremiales			
	Miembros Titulares Ministeriales		Miembros Titulares Gremiales	
	Apellido y Nombre	DNI	Apellido y Nombre	DNI
Nivel Primario	Facino, Silvia	14955440	Navarro Angel	16661956
Nivel Primario	García Alicia	13651859	Chantiri Maricel	17847969
Nivel Primario	Hudec, Ester	20533087		
Nivel Primario	Zamer, Susana	12181303		
CONCURSO DE ASCENSO SECUNDARIA				
Nivel / Modalidad	Representantes Ministeriales y Gremiales			
	Miembros Titulares Ministeriales		Miembros Titulares Gremiales	
	Apellido y Nombre	DNI	Apellido y Nombre	DNI
Nivel Secundario	Nallip Claudia	14974845	Althaus Eduardo	14943914
Nivel Secundario	Perna Alicia	14574171		
TOTALES ZONA NORTE	9			
ZONA CENTRO				
(Incluye Delegaciones Regionales III - Rafaela -, IV - Santa Fe - y VIII - San Jorge) Sede: Santa Fe				
CONCURSO DE ASCENSO IPE				
Nivel / Modalidad	Representantes Ministeriales y Gremiales			
	Miembros Titulares Ministeriales		Miembros Titulares Gremiales	
	Apellido y Nombre	DNI	Apellido y Nombre	DNI
Nivel Primario	Bordiga, Mariela	18469295	Dovis Rosa	13632997
Nivel Primario	Haesler, Claudia	17722267	Fernandez Delicia	18040801
Nivel Primario	Neffen Irene	14320694	Della Negra Silvia	13911243
Nivel Primario	Pividori María	174224	Coria Gladys	2518010

	Rosa	15		5
Nivel Primario	Regiardo	167207		
	Alejandra Silvia	98		
Nivel Primario	Rosset Liliana	166137		
		11		
Nivel Primario	Solís, Mirta	168674		
		87		
Nivel Primario	Slominski, Carina	220669		
		32		
Nivel Primario/ Talleres de Educación Manual	García, Mónica	170073	Martínez Silvia	2339462
		08		2
Nivel Primario/ Talleres de Educación Manual	Maricel Servan	241318		
		63		
Nivel Inicial	Hachuel Cristina	164987	Gerlero Myriam	1662726
		87		0
Nivel Inicial	Córdoba, Olga	171045	Giacone Patricia	2141925
		17		3
Nivel Inicial	Graz, Fabiola	181827		
	Rosana	17		
Nivel Inicial	Guarda, Nidia	147300		
		72		
Nivel Primario/Especial	Gandolfi, Silvia (jubilada)	185578	Boni Carina	2181630
		25		5
Nivel Primario/Especial	Martinez, Sandra Noemí (jubilada)	202830		
		30		
ZONA CENTRO				
(Incluye Delegaciones Regionales III - Rafaela -, IV - Santa Fe - y VIII - San Jorge) Sede: Santa Fe				
CONCURSO DE ASCENSO SECUNDARIA				
Representantes Ministeriales y Gremiales				
Nivel / Modalidad	Miembros Titulares Ministeriales		Miembros Titulares Gremiales	
	Apellido y Nombre	DNI	Apellido y Nombre	DNI
Nivel Secundario	Del Paso, Silvina	176488	Viviani Carlos	1334384
		65		8
Nivel Secundario	Gaido, Noemí	142026	Leguizamón Silvia	2176851
		43		9
Nivel Secundario	Giussani, Patricia	143360		
		95		
Nivel Secundario	Ponce, Miguel	168673		
		82		
TOTALES ZONA CENTRO	30			

ZONA SUR				
(Incluye Delegaciones Regionales V - Cañada de Gómez -, VI - Rosario - y VII - Venado Tuerto) Sede: Rosario				
CONCURSO DE ASCENSO IPE				
Representantes Ministeriales y Gremiales				
Nivel / Modalidad	Miembros Titulares ministeriales		Miembros Titulares Gremiales	
	Apellido y Nombre	DNI	Apellido y Nombre	DNI
Nivel Primario	Almirón, Viviana	17234715	Retamoso Rogelio	17510407
Nivel Primario	Cicarelli, Claudia	16629601	Leguizamón Stella	21418171
Nivel Primario	Comán, Claudia	18215245	De Lucia Miriam	16585034
Nivel Primario	Furia, Gabriela	17130366	Agrelo Fabiana	18093953
Nivel Primario	Iñiguez, Beatriz	17591696	Albil Graciela	14449981
Nivel Primario	Nicolini, Maricel	17974113		
Nivel Primario	Ostoich, Claudia	16927680		
Nivel Primario	Paladini, Ma. Del Carmen	11750095		
Nivel Primario	Schlamelcher, Rosa Maria	17026060		
Nivel Primario	Prenna, Maria Verónica	17324562		
Nivel Primario / CEF	Montenegro, Laura	18107024	Pasini Maria	5967722
Nivel Primario / CEF	Colaiacovo, Maria Cristina	16837907		
Nivel Inicial	Biase, Alejandra	17387390	Baez Carina	21814929
Nivel Inicial	Calvez, Elsa	16778244	Altuzarra Viviana	17067310
Nivel Inicial	Domínguez, Silvia	16218882		
Nivel Inicial	Fedrigio, Mónica	16837714		
Primario / Especial	Canteros, Silvia	11720344	Capriotti Mariana	22438583
Primario / Especial	Massari, Mariel	18363120		
ZONA SUR				

(Incluye Delegaciones Regionales V - Cañada de Gómez -, VI - Rosario - y VII - Venado Tuerto) Sede: Rosario

CONCURSO DE ASCENSO SECUNDARIA

Nivel / Modalidad	Representantes Ministeriales y Gremiales			
	Miembros Titulares ministeriales		Miembros titulares Gremiales	
	Apellido y Nombre	DNI	Apellido y Nombre	DNI
Nivel Secundario	Bertschi Bibiana	16902486	Cimino Virginia	16155758
Nivel Secundario	Chale, Jorgelina	13392089	Ramaciotti Jose Luis	14863965
Nivel Secundario	Dasencich Patricia	18618305	Bianco Andrea	17870487
Nivel Secundario	Luján, Fernanda Isabel de Lourdes	16565218		
Nivel Secundario	Luraschi Ricardo Alberto	12948769		
TOTALES ZONA SUR	35			

TOTAL GENERAL 74

ANEXO II

REGLAMENTO DEL JURADO DE CONCURSO DE ASCENSO

1. El Jurado actuará como cuerpo colegiado, ninguno de sus miembros podrá invocar facultades individuales. La representación será ejercida por la presidencia, a los efectos previstos por la presente resolución.

El Ministerio de Educación designará al Presidente del Jurado y a un miembro coordinador en cada sede: Norte, Centro y Sur, de entre los miembros que lo constituyen, para facilitar la comunicación y funcionamiento del cuerpo.

La entidad gremial designará en cada sede a un miembro del jurado jurado para asumir el rol de Secretario/a. Las decisiones se tomarán por simple mayoría. En caso de empate serán dirimidas mediante el voto doble del presidente.

2. Atribuciones y conformación de la estructura del Jurado.

2.1. Proceder a la evaluación de los aspirantes habilitados para rendir el examen de oposición del Concurso de Ascenso, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3029/12.

Cumplir con las funciones previstas en el presente Reglamento.

2.2. Funciones del Secretario/a.

Solicitar y recibir los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones.

Registrar la asistencia diaria de los miembros del jurado, las actas de corrección de exámenes y cualquier otra acta que resultare necesaria.

2.3. Funciones del Presidente.

Representar al cuerpo colegiado ante la Secretaría de Educación. Velar por el cumplimiento del cronograma previsto.

Mantener un contacto fluido con la Coordinación del Concurso para informar acerca de las tareas en

desarrollo por el jurado y reportar cualquier incidencia que pudiera surgir, para arbitrar los medios para su pronta resolución.

Resolver las controversias que se presenten en el desarrollo del proceso de evaluación del Concurso.

2.4. Funciones del miembro del jurado Coordinador en cada sede. Colabora con el Presidente en cuestiones de índole pedagógica.

Informar al Presidente del Jurado de las tareas en desarrollo en dicha sede.

Remitir los informes de sede que le fueren requeridos por el Presidente y/o el Secretario/a. Informar al Presidente de toda controversia que se suscite en torno a los exámenes.

3. La Secretaría de Educación determinará los períodos de afectación efectiva de los Jurados, según lo requieran las características específicas y el desarrollo particular del Concurso.

4. SEDES.

4.1. A los fines de la sustanciación del presente concurso la provincia se dividirá en tres Zonas: Sede Zona Norte: Comprende las Delegaciones Regionales de Educación I, II y IX.

Sede Zona Centro : Comprende las Delegaciones Regionales de Educación III, IV y VIII. Sede Zona Sur: Comprende las Regionales V, VI y VII.

4.2. La Coordinación del Concurso informará a los jurados la asignación de sedes para la corrección.

5. Recusación-excusación.

5.1. Recusación de los Jurados.

Los Concursantes tendrán derecho a recusar, con causa debidamente fundada, a uno o más integrantes del

Jurado interviniente, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación de la norma, según lo establecido en el Artículo 10º del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la provincia de Santa Fe. Quedando expresamente vedada la posibilidad de recusar sin causa a los miembros del Jurado. El miembro del Jurado que se halle comprendido en algún causal de recusación deberá excusarse al momento de tomar conocimiento de la misma.

Los casos de recusación o de excusación serán resueltos por el Ministerio de Educación siendo su decisión irrecurrible. (Anexo III Artículo 3 Inciso g) Decreto N.º 3029/12)

6. Funciones de los miembros del Jurado.

6.1. Pautas Generales:

Se atenderán al cronograma establecido por la Secretaría de Educación, debiendo en caso de causa justificada proponer las modificaciones correspondientes a la Coordinación General del Concurso.

Actuará como cuerpo colegiado y ninguno de sus miembros podrá invocar facultades individuales.

El Jurado tendrá facultad de determinar los criterios y condiciones de disciplina en los que se desarrollen las instancias de oposición, las que serán divulgadas previamente.

Dejarán constancia en acta de su actuación.

Detallarán la calificación que se otorga a cada concursante.

La actuación de cada miembro y la documentación del concurso tendrán carácter reservado, en

atención a la preservación de los derechos individuales.

Entenderán, en común con la Coordinación General del Concurso y con las áreas jurisdiccionales, acerca de los aspectos organizativos y logísticos de la realización de dichas instancias.

Confeccionarán los instrumentos para la Pruebas de Oposición y las rúbricas pertinentes.

Conducirán bajo su exclusiva responsabilidad el desarrollo de las instancias de oposición, garantizando las condiciones operativas específicas de cada acto.

Procederán, bajo su responsabilidad a la recepción, tenencia y resguardo de la documentación producida en la oposición, hasta la finalización del concurso.

Evaluarán los trabajos realizados por los concursantes, según los criterios que se determinen y se den a conocer previamente.

6.2. A los efectos de la realización de la instancia de oposición:

El lugar y horario en donde se rendirán las pruebas de oposición, serán dados a conocer a los concursantes a través de la publicación en el Portal de la Provincia – Subportal Educación, Plataforma Educativa e Instituciones Educativas. (www.santafe.gov.ar)

En caso de cambios en fecha o lugar de las evaluaciones, por circunstancias excepcionales, se informará a los habilitados por la misma vía estipulada en el inciso precedente, siendo responsabilidad de los interesados la consulta permanente de la misma.

Confeccionarán los instrumentos para las Pruebas de Oposición y las rúbricas pertinentes.

Procederán, bajo su responsabilidad a la recepción, tenencia y resguardo de la documentación producida en la oposición, hasta la finalización del concurso.

Evaluarán los trabajos realizados por los concursantes, según los criterios que se determinen.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA PRUEBA DE OPOSICIÓN.

7.1. Modalidad de realización.

La modalidad de evaluación será presencial y escrita. El tiempo máximo de duración será de 4 horas reloj.

Para la aprobación de la misma, deberá obtener como mínimo el 60% de 500 puntos para nivel primario y el

60% de 300 puntos para nivel secundario. (Decreto N.º 3029/12, Anexo I, Artículo 5).

Bajo ningún aspecto se justificarán las ausencias o tardanzas superiores a los 15 minutos del inicio de la prueba de oposición. En estos casos, el aspirante quedará automáticamente fuera de concurso.

7.2. Preparación de la prueba escrita.

7.2.1. Temática General.

Refiere a cuestiones básicas relativas a la tarea específica del Directivo en el marco de la Política Educativa Provincial y a las competencias relacionadas a ella, desarrolladas en el Ciclo de Formación Integral para la Gestión y Conducción Institucional.

7.2.2. Temática Específica: tendrá en cuenta las particularidades de la gestión directiva en el nivel/es/modalidad/es específico/s para el/los que se concursa, como lugar de concreción de las políticas educativas propias de cada uno de ellos.

7.2.3. Temario:

Se elaborará según la siguiente organización: Nivel Inicial, Nivel Primario, Especial, Centro de Educación Física (primaria), Talleres (primaria) y Secundaria.

Conforme a la pautas consensuadas y construidas por todos los miembros del jurado, se designará una triada para confeccionar los temarios de las pruebas, manteniendo la proporción de dos jurados ministeriales y uno gremial, según el siguiente detalle:

Nivel Inicial: 3 Miembros Nivel Primario: 3 Miembros Taller: 3 Miembros

CEF: 3 Miembros

Nivel Secundario: 3 Miembros Especial: 3 Miembros

Elaborarán tres temarios del examen de oposición, la rúbrica de evaluación, las respuestas esperables y los

criterios de corrección con los que serán ponderadas las mismas. Cada uno de los temarios se mantendrán en sobres cerrados, que se sortearán en acto público momentos antes de iniciar el examen.

A tales fines el Ministerio de Educación proveerá un lugar donde los jurados puedan realizar su tarea con la debida confidencialidad.

8. Procedimiento del día del Examen de oposición:

8.1. En los lugares, días y hora que se indiquen para la realización de la prueba de oposición, los participantes deberán estar presentes con una anticipación de 30 minutos a la hora de iniciarse la actividad. Los participantes registrarán su asistencia, y se identificarán con su DNI.

En caso de no tener el DNI, por pérdida o extravío, podrán identificarse con pasaporte, carnet de conducir, y la constancia de extravío. Dicha circunstancia constará en acta, firmada por autoridad competente.

8.2. Previo al inicio de la evaluación escrita y en presencia de algún miembro del jurado y/o autoridades competentes, se procederá al sorteo, en presencia de concursantes, del sobre cuyo temario se utilizará para la evaluación; el que será comunicado en las tres sedes respectivas de manera simultánea a través de los canales oficiales habilitados a tales fines.

8.3. En todo momento los concursantes deberán cumplimentar las indicaciones operativas impartidas por el jurado y/o responsable de aula.

8.4. Finalizadas las pruebas escritas se firmará cada hoja con un seudónimo, al que se agregará un número de cuatro cifras elegido por el aspirante.

8.5. En sobre sellado al efecto, el concursante colocará una tarjeta con sus datos personales (nombre, apellido y DNI). Luego de cerrar el sobre, colocará en el exterior del mismo el seudónimo elegido y el número elegido de cuatro cifras. Todo sobre que presente algún dato que permita reconocer la identidad del concursante, será separado y descalificado el concursante.

8.6. Dichos sobres se depositarán en una urna que el jurado, una vez finalizada la entrega, precintará en presencia de los participantes.

8.7. Las pruebas escritas serán transportadas inmediatamente, una vez precintadas las urnas en presencia de los concursantes, a las sedes de los Jurados, bajo la debida identificación.

8.8. La documentación relacionada con los puntos 5, 7 y 9, será depositada en las Sedes en condiciones que garanticen la seguridad, al igual que la urna que contenga los sobres con los datos de los concursantes, debiendo el jurado garantizar en todo momento su seguridad.

9. Corrección y efectos de cada prueba escrita.

9.1. Pautas para la corrección.

A los efectos de la corrección en la instancia de oposición, los miembros del Jurado dejarán asentadas en actas las valoraciones que le competen.

El puntaje total de cada prueba será la suma de las calificaciones de cada ítem que compone la misma, según los criterios establecidos en la rúbrica correspondiente, en concordancia con la puntuación establecida en el Anexo I, Artículo 5) del Decreto N.º 3029/12.

9.2. Finalizada la instancia de evaluación, el jurado realizará la carga de los puntajes en el sistema informático, de acuerdo a las pautas que se establezcan oportunamente, para su posterior comunicación a la Junta de Escalafonamiento Docente competente.

9.3. Cuando finalice la actuación del Jurado, la documental relacionada con sus actos, deberá entregarse a la Secretaría de Educación a través de la Coordinación General del Concurso, con un acta que contenga: nómina de inscriptos, indicando en cada caso: puntaje obtenido en la prueba de oposición, y toda otra observación, información o dato que el Jurado considere necesario incluir en el acta.

9.4. Tal como expresa el Artículo 3º Inciso h) del Decreto N° 3029/12, las calificaciones otorgadas por el jurado de oposición serán irrecurribles.

10. Del Trabajo interno del Jurado.

10.1. Dinámica de trabajo :

10.2. Los jurados realizarán su trabajo en las sedes correspondientes de manera presencial cumpliendo el horario establecido al efecto. También podrán realizar reuniones en formato virtual, en las etapas previas a la corrección de los exámenes.

10.3. El contenido del Ciclo de Formación Integral para la Gestión y Conducción Institucional, se encuentra disponible en un aula al efecto exclusiva para los Jurados, en la Plataforma Educativa.

Dicho material constituye el insumo fundamental para la elaboración del examen de oposición, en tanto es el fundamento teórico, junto a la normativa, sobre el que trabajaron los aspirantes durante dicho Ciclo en 2024.

10.4. Cumplirán el horario establecido al efecto (5 horas reloj diarias) y realizarán la corrección por triadas integradas por dos miembros ministeriales y un gremial según el nivel y modalidad correspondiente, en la sede designada en cada Zona.

10.5. El jurado coordinador de cada zona, será responsable de reportar, ante los requerimientos de la Coordinación del Concurso y/o cuando lo considere que alguna situación así lo amerite; registrar la asistencia y comunicar las incidencias que pudieran surgir.

10.6. La Coordinación del Concurso asesorará al Jurado en cuestiones pedagógicas, metodológicas, administrativas, atendiendo a las necesidades que sean inherentes al funcionamiento del Jurado.

11. Sobre la corrección.

11.1. Los exámenes contarán con una rúbrica que sistematizará los criterios de evaluación y corrección.

11.2. Diariamente se registrarán en Actas los exámenes que fueron efectivamente corregidos y dichas notas serán cargadas en la planilla excel desarrollada por la Coordinación del Concurso y Sectorial de Informática al efecto.

11.3. El resultado final de la prueba de cada concursante será expresión consensuada de las calificaciones de los miembros del Jurado. En caso de que existieran marcadas divergencias entre las valoraciones, el Jurado arbitrará los medios para lograr el consenso necesario. En caso de no lograrse dicho consenso, la valoración final será determinada por el presidente.

S/C 45679 Mar. 20 Mar. 21

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO**

EDICTOS

Rosario, 13 de Marzo de 2025.-

SRA. MARIANA ESTER DELGADO- DNI 34.941.550/ SRA. JUANA GABRIELA RUIZ- DNI 36.657.128

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones

administrativas “MIA LUCIA DELGADO- DNI 50.242.027 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”, que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: “Rosario, 13 de Marzo de 2025, DISPOSICIÓN N° 74/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.- DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a MIA LUCIA DELGANDO, DNI 50.242.027, FN 16/04/2010 hija de Mariana Ester Delgado, DNI 34.941.550, con domicilio en calle Saavedra 7846 y/o Alsina 2946 de Rosario y de Juana Gabriela Ruiz, DNI 36.657.128, con domicilio en calle Alsina 2946 de Rosario. B.- SUGERIR, que la situación de Mia Lucia Delgado, DNI 50.242.027 siga siendo abordada por el EQUIPO DE AUTONOMÍA PROGRESIVA.- C.- DISPONER, notificar dicha medida a las representantes legales de la adolescente.- D.- DISPONER, notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- E.- SUGERIR, la privación de la responsabilidad parental de MARIANA ESTER DELGADO, DNI 34.941.550 y de JUANA GABRIELA RUIZ, DNI 36.657.128. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 106

SANTA FE, 19 de Marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00001265-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"- , cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CARAT ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-70898390-6; RF CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N.º 30-71192982-3.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de

Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas:
CASCO DIEGO MARTÍN CUIT N.º 23-29202092-9; EQUIPO INFINITO S.A. CUIT N.º 30-71791479-8;
RODRIGUEZ GUTIERREZ ELISABET CELINA CUIT N.º 27-27862832-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45683 Mar. 20 Mar. 25

RESOLUCIÓN N.º 104

SANTA FE, 19 de Marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00001188-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"- , cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de seis (6) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas:
ALCA INGENIERÍA S.R.L. CUIT N.º 30-71710744-2; ARO S.A. CUIT N.º 30-53562276-7; BERDUN JOSÉ

MARIO CUIT N.º 20-07963031-5; CUEVAS MATÍAS MARTÍN CUIT N.º 20-38597505-9; LUIS MARSAN SAS CUIT N.º 30-71597958-2.

ARTÍCULO 2: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguiente firma: PAROCA S.R.L. CUIT N.º 30-71832716-0.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ARZUBIALDE S.R.L. CUIT N.º 30-71688548-4; CONSTRUCTORA HORIZONTE S.R.L. CUIT N.º 30-71161182-3; CONSULTORES EN ORGANIZACIÓN ASOCIADOS S.A. CUIT N.º 30-63648418-7; DIMED S.A. CUIT N.º 30-69335749-3; FEMANI MEDICAL S.A. CUIT N.º 30-70770763-8; FOSCHI LEANDRO CUIT N.º 23-29977315-9; SONZOGNI CARLOS CUIT N.º 20-16881278-8.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45680 Mar. 20 Mar. 21

RESOLUCIÓN N.º 105

SANTA FE, 19 de Marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00001191-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"- , cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: IOMMI MARÍA CECILIA CUIT N.º 27-29206723-8; FERRANDO ANABELLA MARÍA CUIT N.º 27-37446464-2; PAMPA WORK S.R.L. CUIT N.º 30-71824976-3.

ARTÍCULO 2: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de cinco (05) meses a partir de la presente a la siguiente firma: INERTIAL POWER S.R.L. CUIT N.º 30-71501622-9.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: JARDÍN LOS CEIBOS DE ANGERAMO PASCUAL H. Y SIVACK GRACIELA CUIT N.º 30-63458217-3.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45681 Mar. 20 Mar. 21